

CONTRATO DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO PURO DE MAQUINARIA PESADA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO ESTATAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADA POR EL MVZ. JOEL CORRAL ALCÁNTAR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL, EN COMPAÑÍA DEL C. EDUARDO IVÁN SALMÓN GONZÁLEZ, EN CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN, ASI COMO, CON LA VALIDACIÓN JURÍDICA DE LA SUSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y AGRARIOS; LIC. YARACELA DE JESÚS RODRÍGUEZ GURROLA; QUIEN ACTUA CONFORME LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN V, DEL REGLAMENO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “DEPENDENCIA” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “ARRENDADORA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JAIME SANTOS AYALA, COMO APODERADO LEGAL, Y CUANDO SE LES REFIERA DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. **Declara la “DEPENDENCIA” a través de su Representante Legal y Bajo Protesta de Decir Verdad:**
 - a) Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Durango creada y facultada para suscribir el presente contrato, en los términos de lo expuesto por los artículos 1, 3, 19, 20, 28 fracción V y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
 - b) Que el **MVZ. JOEL CORRAL ALCÁNTAR**, tiene el carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural conforme al nombramiento que el día 11 de julio de 2018 le fue emitido por el Gobernador del Estado, el **DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES**, y con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 4, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Durango. Que el **C. EDUARDO IVÁN SALMÓN GONZÁLEZ**, conforme al nombramiento que le fue emitido el día 01 de mayo de 2018 por el Gobernador del Estado, el **DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES**, fue nombrado como Subsecretario de Administración y Planeación y suscribe el presente contrato, de conformidad a lo dispuesto por el

artículo 4 inciso e), 9 fracción XI y artículo 23 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Estado de Durango, y la **C. LIC. YARACELA DE JESÚS RODRÍGUEZ GURROLA** conforme al nombramiento que le fue emitido el día 02 de noviembre de 2016 por el Gobernador del Estado, el **DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES**, fue nombrada como Subsecretaria de Asuntos Jurídicos y Agrarios y suscribe el presente contrato, de conformidad a lo dispuesto por los artículo 4 inciso e), 9 fracción XI y artículo 20 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Estado de Durango

- c) Que el domicilio para los efectos del presente contrato es el ubicado en Blvd. Francisco Villa #5025, Ciudad Industrial Durango Dgo. C.P. 34209.
- d) Que, para dirigir y cumplir con las políticas públicas, finalidades y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, requiere celebrar el presente contrato de arrendamiento, de conformidad a los procesos de licitación de adquisiciones, arrendamientos de bienes, servicios y obras mediante el cual, se adquiere en beneficio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por tiempo determinado y a cambio del pago cierto y en dinero en favor del dueño, el uso y goce de **13 unidades de maquinaria pesada**, que se encuentran detalladas y especificadas en el "**Anexo A**", que se integrará al presente Contrato.
- e) La presente contratación se realiza de acuerdo con el Procedimiento de Licitación Pública No. LP/SAGDR/001/2020 cuyo fallo de fecha 21 de febrero de 2020, se emitió en favor de LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., en términos del artículo 17 fracción I, inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
- f) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, los recursos han sido autorizados con cargo a las erogaciones que se derivan de la Licitación Pública Nacional, han sido autorizadas mediante oficio número SFA/004/2020-06, para cubrir las erogaciones correspondientes a los ejercicios fiscales del 2021 y 2022 estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de los mismos.
- g) Que para la celebración del presente contrato y la suscripción de cualquier otro documento que la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Estado de Durango, deba suscribir conforme a este contrato, se encuentran dentro sus atribuciones y facultades, al haber sido debidamente autorizada por todas las medidas administrativas pertinentes y no viola cualquier ley, reglamento, decreto,

orden o disposición legal o contractual alguna que le obligue, afecte o limite, toda vez que cuenta con todas las autorizaciones aplicables.

- h) Que el arrendamiento materia del presente contrato, se encuentra debidamente regulado por Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

II. Declara la "ARRENDADORA" a través de su Apoderado Legal y Bajo Protesta de Decir Verdad:

- a) Que es una persona jurídico colectiva de nacionalidad mexicana, debidamente constituida conforme las leyes mexicanas que rigen la materia, y demás Leyes complementarias, tal como lo acredita mediante la escritura pública número **5,432 del 20 de junio de 2011**, pasada ante la fe del Notario Público Número 248 del Distrito Federal, **LIC. EDUARDO FRANCISCO GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO**, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Municipio de Tlalnepantla de Baz, bajo el folio mercantil número 20272*9, plenamente facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente contrato.
- b) Que el C. **JAIME SANTOS AYALA**, acredita la personalidad con la que actúa, mediante escritura pública número **61,384 de fecha 16 de agosto de 2018**, pasada ante la fe del Notario Público Número 105 del Estado de México, **LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE**, declarando bajo protesta de decir verdad que las facultades que le han sido conferidas, no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna.
- c) Que para el caso de que llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana, por cuanto hace al presente contrato y se compromete a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.
- d) Señala como domicilio el ubicado en **Calle Antiguo Camino a Santa Mónica Número 11, Interior 301, Colonia Jardines de Santa Mónica, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México C.P. 54050**
- e) Se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **LFC1106205B4**



- f) Cuenta con la experiencia, conocimientos, la capacidad técnica requerida y con los elementos necesarios y de calidad para proporcionar el servicio de arrendamiento materia del presente contrato.
- g) Conoce y se somete a las sanciones a las que se hará acreedor en caso de incumplimiento a sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

III. Declaran LAS PARTES que:

- a) Que el presente contrato no contiene error, dolo o mala fe que pudiera invalidar dicho acuerdo.
- b) Es su voluntad sujetarse en la celebración de este contrato al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Definición de Términos. Los términos definidos a continuación con mayúscula inicial tendrán en este Contrato y sus declaraciones, los significados atribuidos a dichos términos en esta cláusula, los cuales serán aplicables tanto a la forma singular como al plural de dichos términos:

“Anexo A”. Significa el documento que, se adjunta al presente contrato y que firmado por **“LAS PARTES”** formará parte integrante del mismo, en el que, se describen las características y especificaciones de los bienes arrendados.

“Bien Arrendado o Bienes Arrendados o fórmulas similares”. Significa cada una de las unidades de maquinaria pesada que se identifican y se detallan en el **Anexo A**, cuyo uso o goce temporal se obliga a conceder **“LA ARRENDADORA”** a **“LA DEPENDENCIA”** para que éste cumpla con el “Destino” (como dicho término se define más adelante).

“Contrato” y “este Contrato” o fórmulas similares. Significa, conjunta o separadamente, según sean referidos en este instrumento, el presente Contrato y **Anexo A**, según se celebren o modifiquen en cualquier momento dentro de la vigencia de este acuerdo de voluntades.

“Destino”. Significa el fin, destino de los bienes arrendados, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento de Contratación Pública señalado en la declaración **I inciso e)** del presente Contrato.

“IVA”. Significa el Impuesto al Valor Agregado.

“Ley”. Significa la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

“Pago Mensual”. Significa cada una de las rentas que ““LA DEPENDENCIA”” se obliga a pagar mensualmente a ““LA ARRENDADORA”” en cada día de pago.

“Proveedor o Fabricante”. Significa aquella persona física o moral de la cual ““LA ARRENDADORA”” adquiera cualquiera de los Bienes Arrendados, para estar en posibilidad de otorgarlos en arrendamiento a ““LA DEPENDENCIA””.

“Renta”. Significa el precio cierto y en dinero que ““LA DEPENDENCIA”” se obliga a pagar a “LA ARRENDADORA” como contraprestación por el uso o goce de cada Bien Arrendado.

SEGUNDA. OBJETO, VIGENCIA, DERECHOS, ENTREGA, USO, PROPIEDAD.

a) **Objeto.** “LA ARRENDADORA” concede a “LA DEPENDENCIA” el uso o goce temporal de los bienes arrendados, obligándose “LA DEPENDENCIA” a pagar la Renta a “LA ARRENDADORA” como contraprestación, en pagos mensuales, sucesivos y continuos, en los términos y bajo las condiciones que se establecen en el presente Contrato.

b) **Vigencia.** La vigencia del presente contrato será del **01 de marzo de 2020 al 31 de agosto de 2022,**

c) **Derechos.** De conformidad con lo establecido en el **artículo 41 de la Ley,** “LA ARRENDADORA” se obliga a no ceder en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que le sean derivados del presente contrato, con **excepción de los derechos de cobro,** previa autorización expresa y por escrito de “LA DEPENDENCIA”, por lo que una vez aprobados “LA DEPENDENCIA” dará las facilidades necesarias para tal efecto.

d) **Entrega.** “LA ARRENDADORA” se obliga a entregar los bienes arrendados nuevos **de manera inmediata a la fecha posterior a la firma del contrato y hasta el 01 de abril de 2020,** “LA DEPENDENCIA” se encargará de verificar que los bienes se entreguen en el taller de la contratante ubicado en Carretera Zacatecas-Durango, Lote 11, Manzana B, Cd. Industrial C.P. 34236; en la inteligencia de que la firma de acta de entrega-recepción por “LAS PARTES”, será considerada como una constancia de aceptación de los Bienes Arrendados, misma que constituirá una prueba fehaciente de la revisión técnica, recepción y aceptación de los mismos por parte de “LA DEPENDENCIA”.

Si en cualquier momento, “**LA ARRENDADORA**” se encontrará en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes por caso fortuito o de fuerza mayor plenamente justificado, éste deberá notificar de inmediato y por escrito a “**LA DEPENDENCIA**”, justificando las causas de la demora y duración probable, solicitando en su caso prórroga.

e) Uso. Los bienes arrendados únicamente podrán usarse por empleados o servidores públicos exclusivamente de “**LA DEPENDENCIA**”, para los trabajos y servicios prestados por esta y únicamente podrá utilizar los bienes arrendados conforme a la naturaleza y destino de los mismos.

“**LA ARRENDADORA**” está obligada a garantizar el uso o goce pacífico del bien, por todo el tiempo que dure el contrato, no comprende las acciones de terceros que por vías de hecho o autorizaciones perturben su uso o goce, en estos casos, “**LA DEPENDENCIA**” sólo tendrá acción contra los autores de los hechos, pero no contra “**LA ARRENDADORA**”, en la inteligencia que por ningún motivo se afectaran los derechos de “**LA ARRENDADORA**”, derivados de este contrato.

f) Propiedad. Los bienes arrendados serán propiedad exclusiva de “**LA ARRENDADORA**”, incluyendo en su caso, todas aquellas reparaciones, mejoras, agregados, equipos y piezas que se incorporen o lleguen a formar parte de los Bienes Arrendados. “**LA DEPENDENCIA**” se obliga a mantener en todo momento en los Bienes Arrendados, los documentos o marcas que acrediten que dichos bienes son propiedad de “**LA ARRENDADORA**”.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO, PRECIO FIJO, GASTOS.

a) Monto del Contrato. El monto total que pagará “**LA DEPENDENCIA**” a “**LA ARRENDADORA**” por la presente contratación es la cantidad de \$ 170,489,904.00 (Ciento setenta millones cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos cuatro pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, dando un total de \$197,768,288.64 (Ciento noventa y siete millones setecientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta y ocho pesos 64/100 M.N.), monto que será pagado de la siguiente forma:

Un pago inicial a la firma del contrato por la cantidad de \$12,360,518.04 (Doce millones trescientos sesenta mil quinientos dieciocho pesos 04/100 M.N.) I.V.A. incluido

Treinta rentas mensuales sucesivas y continuas por la cantidad de \$6,180,259.02 (Seis millones ciento ochenta mil doscientos cincuenta y nueve pesos 02/100 M.N.) I.V.A. incluido

Las facturas deberán expedirse con los siguientes datos fiscales:

Razón Social: Gobierno del Estado de Durango

R.F.C. **GED 620101 652**

Domicilio: Boulevard Felipe Pescador N° 800 Poniente, Zona Centro, C.P. 34000, CD Durango, Dgo.

“**LA ARRENDADORA**” deberá elaborar sus facturas detallando las especificaciones contenidas en el contrato, considerando los requisitos fiscales vigentes, período del arrendamiento que la origina. La facturación se presentará indicando en renglones por separado el desglose del I.V.A.

En caso de errores o deficiencias en el comprobante fiscal digital que se presente, “**LA DEPENDENCIA**”, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a “**LA ARRENDADORA**” los errores o deficiencias que deberá corregir, para que “**LA ARRENDADORA**” presente el comprobante fiscal digital respectivo corregido.

b) **Precio Fijo.** Las PARTES manifiestan que los precios de estipulados en el presente Contrato serán fijos, no pudiendo variar durante la vigencia del mismo.

c) **Gastos.** En términos de lo establecido en el **artículo 45 de la Ley**, en caso de incumplimiento en los pagos a que se refiere el presente contrato y sin perjuicio de la responsabilidad del servidor público que corresponda de “**LA DEPENDENCIA**”, ésta deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**LA ARRENDADORA**”.

CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, PENALIDADES, IMPUESTOS, RESPONSABILIDAD LABORAL.

a) **Garantía de cumplimiento.** A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el **artículo 32 fracción III de la Ley**, “**LA ARRENDADORA**” para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, se obliga a entregar a “**LA DEPENDENCIA**” garantía de cumplimiento, a favor de la **DEPENDENCIA**, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** del importe total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual estará vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, debiendo entregarla dentro de los diez días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato.

“**LAS PARTES**” convienen que la garantía de cumplimiento referida deberá ser presentada a través de fianza, ser expedida por una institución afianzadora debidamente autorizada, debiendo observar lo siguiente:

- a. La fianza deberá estar vigente a partir de la fecha en que la prestación del servicio inicia, siendo el día 1 de marzo del 2020 y hasta el 31 de agosto de 2022.
- b. Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 279, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- c. Emitirse a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango.

En caso de incrementos, “**LA ARRENDADORA**” deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento.

Una vez cumplidas las obligaciones a cargo de “**LA ARRENDADORA**”, y previa petición por escrito de esta, “**LA DEPENDENCIA**” procederá inmediatamente a través del servidor público facultado para ello, a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la citada garantía de cumplimiento.

b) Penalidades. A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el **artículo 48 de la Ley y 54 del Reglamento**, “**LAS PARTES**” convienen que en caso de incumplimiento en la entrega de los bienes por causa imputable a “**LA ARRENDADORA**”, esto es, no existiendo fuerza mayor o caso fortuito, se hará acreedora a una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día de atraso, la cual no excederá del importe de la garantía de cumplimiento.

c) Impuestos. Todas las cantidades que “**LA DEPENDENCIA**” deba pagar en favor de “**LA ARRENDADORA**” de conformidad con este Contrato serán pagadas libres y sin deducción de cualesquiera Impuestos.

“**LAS PARTES**” pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás impuestos que, conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

d) Responsabilidad Laboral. “**LA ARRENDADORA**” será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social, respecto del personal que, en su caso, emplee para fines de este contrato, por lo que “**LA DEPENDENCIA**” no deberá ser considerado como patrón solidario o sustituto de acuerdo con lo establecido en la Ley del Seguro Social y Ley Federal del Trabajo.

QUINTA. BITÁCORA, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA, OBLIGACIONES DE LA DEPENDENCIA, OBLIGACIONES DE LA ARRENDADORA, INSPECCIÓN, NOTIFICACIÓN, MANTENIMIENTOS, CALL CENTER, SEGUROS, VICIOS OCULTOS.

a) Bitácora. “LA DEPENDENCIA” deberá enviar a “LA ARRENDADORA” dentro de los 5 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes, un inventario por medio electrónico y escrito, donde de manera enunciativa más no limitativa deberá contener lo siguiente:

- a) Área o Dirección donde está asignada cada unidad de maquinaria pesada.
- b) Nombre del responsable del Área o Dirección donde está adscrita cada unidad.
- c) Nombre del Servidor Público y/o Usuario que tendrá en uso la unidad de maquinaria pesada.
- d) Número económico que se le asignó a cada unidad de maquinaria pesada.

“LA DEPENDENCIA” deberá actualizar permanente el inventario de los vehículos de acuerdo con las reasignaciones, siniestros u otra causa en la que se vea involucrado los bienes, debiendo notificar en todo momento a “LA ARRENDADORA”. Las PARTES están de acuerdo de que cualquier daño, pérdida o menoscabo que sufran el o los bienes arrendados durante la vigencia del presente contrato, se levantará bitácora o reporte, debiendo “LA DEPENDENCIA” reportarlo inmediatamente a “LA ARRENDADORA” a más tardar a las **2 horas** del suceso ocurrido, indicando de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes datos; **i)** Nombre del usuario que tiene en ese momento el uso de la maquinaria, **ii)** Fecha y hora en que ocurrió el daño, pérdida o menoscabo, **iii)** Descripción de lo sucedido. En caso contrario responderá de los daños y perjuicios que se la cause a “LA ARRENDADORA”.

b) Confidencialidad y Reserva. Toda información impresa, verbal, audiovisual o de cualquier otro medio que “LA DEPENDENCIA” le proporcione a “LA ARRENDADORA”, así como los datos y resultados obtenidos a raíz del objeto del presente contrato, son estrictamente confidenciales, por lo que “LA ARRENDADORA” no podrá proporcionar información alguna a terceros, sin autorización expresa y por escrito de “LA DEPENDENCIA”, con excepción de que dicha información sea de dominio público o sea divulgada en virtud de que “LA ARRENDADORA” esté obligada a hacerlo por el requerimiento de alguna autoridad gubernamental de cualquier índole o por alguna disposición legal, reglamentaria o administrativa aplicable.

Esta obligación de confidencialidad y reserva será de naturaleza permanente y no cesará con motivo de la suspensión o terminación del presente contrato.

c) Obligaciones de “LA DEPENDENCIA”. “LA DEPENDENCIA” asume las siguientes obligaciones:

I). Informar a sus servidores públicos, funcionarios y/o usuarios que tengan en uso directo los bienes arrendados, sobre los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, entre otras cosas informándoles lo siguiente:

- a) No podrán subarrendar o conceder en forma alguna a terceros, distintos a empleados, operadores o representantes de **“LA DEPENDENCIA”**, el uso o goce de los bienes arrendados.
- b) No deberán permitir que se constituya algún gravamen o limitación de dominio sobre cualquiera de los Bienes Arrendados.
- c) No podrán reemplazar, modificar, alterar o variar la forma de cualquiera de los Bienes Arrendados, sin haber obtenido la aprobación previa y por escrito de **“LA ARRENDADORA”**.
- d) No podrá agregar o instalar en cualquiera de los Bienes Arrendados alguna refacción, repuesto o parte que no cumpla con las especificaciones recomendadas por **“LA ARRENDADORA”**.
- e) Una vez concluidos los horarios reglamentarios de trabajo o cumplidas sus actividades correspondientes, deberán resguardar apropiadamente los bienes arrendados en los lugares oficiales que para tal efecto **“LA DEPENDENCIA”** señale.
- f) Deberán mantener la unidad asignada en óptimas condiciones de limpieza y presentación, revisando diariamente los niveles de consumibles y general todo lo que conduzca a la mayor seguridad de la unidad.

Si acontece alguno de dichos supuestos, **“LA DEPENDENCIA”** deberá indemnizar a **“LA ARRENDADORA”** por los daños y perjuicios que se le causen.

II). No podrá ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, sin la autorización previa y por escrito de **“LA ARRENDADORA”**;

III). Satisfacer la renta en la forma y tiempo convenidos;

IV). Responder de los daños que el bien o bienes arrendados sufra, por su culpa o negligencia, la de sus empleados, funcionarios o servidores públicos;

V). Utilizar el bien solamente para el uso convenido o conforme a la naturaleza y destino de él;

VI). Poner en conocimiento de **“LA ARRENDADORA”**, dentro de término de 2 horas posteriores al suceso, toda usurpación o novedad dañosa que otro haya hecho o abiertamente prepare en el bien arrendado. En caso de no hacerlo, responderá de los daños y perjuicios que pueda ocasionar a **“LA ARRENDADORA”** con su omisión;

VII). Deberá obtener las autorizaciones o aprobaciones que en lo sucesivo se requieran para permitir el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente contrato y cumplir con la Ley, su Reglamento y normas aplicables de cualquier autoridad gubernamental cuyo incumplimiento pudiera afectar substancial y adversamente la capacidad de **“LA DEPENDENCIA”** para cumplir con sus obligaciones conforme a lo aquí estipulado.

VIII). En general cumplir con todo aquello que se haya obligado bajo el presente contrato.

d) **Obligaciones de “LA ARRENDADORA”.** “LA ARRENDADORA” se obliga a:

- a) Prestar el arrendamiento que se convienen en el presente instrumento, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.
- b) Contar con el personal, suficiente para la adecuada ejecución, operación y supervisión continua de este de arrendamiento.
- c) Designar al o los Representantes que actuarán como enlace técnico con los Servidores Públicos de “LA DEPENDENCIA”.
- d) En general cumplir con todo aquello que se haya obligado bajo el presente contrato.

e) **Inspección.** “LA DEPENDENCIA” queda obligada a permitir al personal de “LA ARRENDADORA” realizar inspecciones, en días y horas hábiles, para determinar el estado de conservación, mantenimiento y funcionamiento del o los bienes arrendados, previa solicitud por parte de “LA ARRENDADORA” por escrito con 2 (dos) días naturales de anticipación e indicando los nombres de las personas que realizarían dicha inspección y los bienes arrendados materia de la inspección, para lo cual “LA DEPENDENCIA” deberá dar las facilidades necesarias para tal efecto.

f) **Notificación.** Las **PARTES** están de acuerdo en que todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones se realicen en los domicilios que a continuación se indican:

“LA DEPENDENCIA”: Blvd Francisco Villa #5025, Ciudad Industrial Durango Dgo.
C.P. 34209.

“LA ARRENDADORA”: Calle Antiguo Camino a Santa Mónica Número 11, Interior 301, Colonia Jardines de Santa Mónica, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México C.P. 54050

Mientras las **PARTES** no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio con al menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

g) **Mantenimiento.** Serán por cuenta de “LA ARRENDADORA” todos los gastos relacionados con el mantenimiento de los bienes arrendados durante la vigencia del presente contrato, mismos que se realizarán conforme al carnet del fabricante o distribuidor de los bienes arrendados, en caso de mal uso y/o se haya afectado la garantía otorgada por el fabricante o distribuidor de los bienes “LA DEPENDENCIA” cubrirá las reparaciones necesarias a efecto de que los bienes arrendados estén en correcto funcionamiento.

h) **Call Center.** “LA ARRENDADORA” se obliga a prestar el servicio de centro de atención (Call Center) 24 horas del día los 365 días del año, que enlace al servicio de “LA ARRENDADORA” con un número 01-800 para llamadas gratuitas, para atender los reportes de los servicios ofrecidos.

i) **Seguros.** “LA ARRENDADORA” proporcionará seguro de cobertura amplia durante la vigencia del arrendamiento que amparen los bienes arrendados durante la vigencia del arrendamiento, el cual amparará la maquinaria durante su operación y no por el traslado de un Municipio a otro. El monto que pagar por este concepto quedará a cargo exclusivamente de “LA ARRENDADORA”; en los casos de siniestro y robo, los deducibles del seguro para los bienes arrendados, serán pagados por “LA DEPENDENCIA”.

“LA DEPENDENCIA” se obliga a efectuar la totalidad de las gestiones, a dar todos los avisos y a realizar los demás actos que se requieran a efecto de llevar a cabo en forma expedita los trámites necesarios ante la compañía de seguros que corresponda, a efecto de obtener el pago de las indemnizaciones que procedan en caso de pérdida, robo, daño o destrucción de los Bienes Arrendados; debiendo además colaborar en todo lo que razonablemente le solicite “LA ARRENDADORA” al efecto. En caso de robo parcial, sea de autopartes, neumáticos, rines, etc. la reposición de éstos quedará a cargo de “LA DEPENDENCIA”, obligándose el usuario del bien a realizar el levantamiento de acta de hechos o denuncia ante la autoridad competente, para los fines a que haya lugar, notificando inmediatamente a “LA ARRENDADORA” de dichos sucesos.

Las PARTES acuerdan que continuarán vigentes las obligaciones de pago por concepto de Renta y demás conceptos estipulados en este Contrato a cargo de “LA DEPENDENCIA” hasta que este pague los deducibles correspondientes y por consecuencia la aseguradora haya realizado el pago a “LA ARRENDADORA” del importe de la unidad siniestrada y/o robada; pudiendo las PARTES una vez que se haya pagado la indemnización correspondiente a “LA ARRENDADORA”: i) dar de baja la(s) unidad (es) siniestrada (s) del presente contrato y realizar el ajuste en la renta, ii) Sustituir o reponer la(s) unidad(es) siniestrada (s), por otra unidad (es) con las mismas o mayores especificaciones de aquella siniestrada, siempre y cuando “LA DEPENDENCIA” notifique esta sustitución o reposición por escrito y acepte la cotización con los ajustes correspondiente en la renta.

j) **Vicios Ocultos.** “LA ARRENDADORA” responderá de los vicios o defectos de la cosa arrendada que impidan el uso de ella, aunque él no los hubiese conocido o hubiesen sobrevenido en el curso del arrendamiento, por lo que en caso de que los Bienes Arrendados requieran alguna reparación por desperfecto de fábrica o vicios ocultos, Las PARTES acuerdan que los mismos serán única y exclusivamente conforme a la garantía de fábrica o proveedor y hasta el vencimiento de la misma.

Para efectos del párrafo anterior, **“LA DEPENDENCIA”** debe tomar las providencias necesarias con la finalidad de que los Bienes Arrendados y sus accesorios se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento, cumpliendo al efecto con las especificaciones de uso, mantenimiento, reparación y demás señaladas por el Proveedor o fabricante, entre otros fines para que los Bienes Arrendados cumplan con los alcances, duración y forma de hacer efectivas las garantías respectivas; siendo por cuenta y costo de **“LA DEPENDENCIA”** la reparación de los bienes arrendados si por causas imputables a los usuarios de los bienes, se haga mal uso de los bienes arrendados y/o no se hayan cumplido las medidas necesarias para cumplir con las especificaciones de mantenimiento, uso, reparación, garantías y demás señaladas por el Proveedor o fabricante y **“LA ARRENDADORA”**, en la inteligencia que por ningún motivo se afectaran los derechos de cobro de **“LA ARRENDADORA”** bajo el presente contrato.

Las PARTES acuerdan que todos los gastos que llegara a realizar **“LA ARRENDADORA”** por cuenta de **“LA DEPENDENCIA”** relacionado a la reparación del Bien Arrendado por causas imputables al usuario del bien, le serán reembolsados por **“LA DEPENDENCIA”** a **“LA ARRENDADORA”** dentro de los 3 (tres) días naturales posteriores a la fecha de solicitud del reembolso.

SEXTA. MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DEL CONTRATO, CAUSAS DE TERMINACIÓN; RESCISIÓN DE DEPENDENCIA, RESCISIÓN DE LA ARRENDADORA, TERMINACIÓN ANTICIPADA, CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR.

a) **Modificación o ampliación del contrato.** Con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 46 de la Ley**, **“LA DEPENDENCIA”** dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, podrán acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el quince por ciento de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente..

“LA DEPENDENCIA” podrá modificar o incrementar siempre y cuando notifique a **“LA ARRENDADORA”** con 30 (treinta) días de anticipación a efecto de que **“LA ARRENDADORA”** manifieste su consentimiento para tal efecto. En caso de que **“LA ARRENDADORA”** por algún motivo no esté en posibilidad de entregar los bienes contratados relativos al aumento a que se hace referencia, deberá manifestarlo dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud correspondiente.

b) **Causas de Terminación.** El arrendamiento únicamente podrá darse por terminado:

- a) Por haberse cumplido la vigencia respectiva;
- b) Por convenio expreso;

- c) Por rescisión;
- d) Terminación Anticipada por escrito con al menos 30 días de anticipación, exponiendo los motivos y fundamentarlos.

c) **Rescisión de “LA DEPENDENCIA”**. “LA DEPENDENCIA” podrá rescindir administrativamente este contrato cuando “LA ARRENDADORA” incurra en incumplimiento de sus obligaciones bajo el presente contrato, conforme al procedimiento establecido en el **artículo 49 BIS de la Ley**.

La contravención de las disposiciones, y lineamientos procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, su Reglamento y demás disposiciones Administrativas sobre la Materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de “LA ARRENDADORA” que se estipulan en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el DEPENDENCIA, además de aplicarse a “LA ARRENDADORA” las penas conforme a lo establecido en este contrato y se hagan efectivas las garantías otorgadas para el cumplimiento del mismo.

d) **Rescisión de “LA ARRENDADORA”**. Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para “LA ARRENDADORA”, si “LA DEPENDENCIA” incurre en cualquiera de manera enunciativa más no limitativa, en los siguientes supuestos:

- a) Por falta de pago de una o más rentas en los plazos y forma convenida.
- b) Por servirse de los Bienes Arrendados en contravención al uso convenido o diferente a su naturaleza y destino.
- c) Por el subarriendo o conceder en forma alguna a terceros, distintos a empleados, operadores o representantes de “LA DEPENDENCIA”, el uso o goce de los Bienes Arrendados.
- d) Por daños graves a los Bienes Arrendados imputables a “LA DEPENDENCIA”;
- e) Por variar la forma de los Bienes Arrendados sin contar con el consentimiento expreso de “LA ARRENDADORA”.
- f) Por incumplimiento a cualquiera de sus obligaciones señaladas en el presente Contrato.

Para efecto de lo anterior, “LA ARRENDADORA” notificará dicho incumplimiento por escrito a “LA DEPENDENCIA”, quien contará con un plazo de 10 (diez) días naturales para corregir dicho incumplimiento. Si “LA DEPENDENCIA” no subsana el incumplimiento, dentro del plazo concedido, se entenderá por ese sólo hecho, como una causa de rescisión del presente contrato.

En caso de que **“LA ARRENDADORA”** opte por exigir la rescisión, se extinguirá la obligación a su cargo de otorgar el uso o goce temporal de los bienes arrendados. A partir de la fecha de la notificación de rescisión del Contrato, hecha por **“LA ARRENDADORA”** a **“LA DEPENDENCIA”** contara con un término de 2 (dos) días naturales para realizar la entrega de los bienes arrendados, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir los representantes de **“LA DEPENDENCIA”** en caso de no efectuar la entrega de los bienes arrendados a **“LA ARRENDADORA”** en el plazo establecido. Lo anterior, sin perjuicio de que **“LA DEPENDENCIA”** debe pagar a **“LA ARRENDADORA”** toda aquella cantidad que conforme a este contrato se le adeude a la fecha de rescisión.

e) Terminación Anticipada. En términos de lo establecido en el artículo **49 BIS último párrafo de la Ley**, **“LA DEPENDENCIA”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por el Órgano de Control correspondiente. En estos supuestos **“LA DEPENDENCIA”** reembolsará a **“LA ARRENDADORA”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Para efecto de lo anterior, se deberá dar aviso por escrito a **“LA ARRENDADORA”** con treinta días de anticipación a la fecha efectiva de terminación, fundando y motivando las causas que dieron su origen, por lo que en esa inteligencia **“LA DEPENDENCIA”** se obliga a pagar las rentas causadas a la fecha de la terminación. Para el pago de los gastos no recuperables se requerirá la solicitud previa de **“LA ARRENDADORA”** y dicho pago será procedente cuando los mencionados gastos se relacionen directamente con el presente contrato, a los siguientes conceptos: **1)** Los gastos no amortizados por concepto de: i. Oficinas, almacenes o bodegas que hubiere rentado **“LA ARRENDADORA”**, con el objeto de atender la prestación del presente arrendamiento y ii. La instalación y retiro de equipo destinados directamente a la prestación del arrendamiento; **2)** El importe de los materiales y equipos de instalación permanente adquiridos por **“LA ARRENDADORA”** para el cumplimiento del contrato, que no puedan ser utilizados por el mismo para otros fines, y **3)** Los gastos en que incurra **“LA ARRENDADORA”** por concepto de liquidación del personal técnico y administrativo directamente adscrito a la prestación del servicio de arrendamiento, siempre y cuando hayan sido contratados para el cumplimiento del contrato. **“LA ARRENDADORA”** podrá solicitar a **“LA DEPENDENCIA”** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes,

contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato. Los gastos no recuperables por los supuestos a que se hace referencia serán pagados por “**LA DEPENDENCIA**” dentro de un término que no podrá exceder de quince días naturales posteriores a la solicitud documentada de “**LA ARRENDADORA**”.

f) **Caso Fortuito, Fuerza Mayor.** Las PARTES no incurrirán en responsabilidad por incumplimiento en el presente contrato debido a causas que se originen como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo, sin limitar, incendios, inundaciones, terremotos, rayos, maremotos, emergencias nacionales, guerras, huelgas, así como por limitaciones que establezcan las autoridades competentes y que como consecuencia se impida prestar algunos de los servicios objeto del presente instrumento.

En los casos anteriores, la parte que haya incumplido por verse afectada por el caso fortuito o fuerza mayor deberá reanudar el cumplimiento en la forma y términos estipulados en el presente contrato en el momento que cese la causa que dio origen a dicho incumplimiento.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN, VERIFICACIÓN, CUMPLIMIENTO.

a) **Devolución.** Al término, por cualquier causa, del presente contrato, “**LA DEPENDENCIA**” deberá devolver los bienes arrendados a “**LA ARRENDADORA**” libre todo gravamen, limitación de dominio, multas y/o infracciones al reglamento de tránsito de la Entidad Federativa que corresponda, en el estado y condiciones en que “**LA DEPENDENCIA**” lo hubiere recibido, sin mayor desgaste que el normalmente derivado de su uso o deterioro normal. “**LA DEPENDENCIA**” deberá hacerse cargo y pagar todas las reparaciones y demás trabajos que requiera el Bien Arrendado, para que el mismo califique para el contrato de mantenimiento estándar del proveedor autorizado.

Si al término del contrato o de sus ampliaciones, si las hay, “**LA DEPENDENCIA**” no restituye el Bien o los bienes arrendados a “**LA ARRENDADORA**”, en un plazo máximo de 2 días hábiles, contados a partir del día siguiente del vencimiento del contrato, en caso de no ser así, éstos causarán una renta diaria por periodos completos de 1 (un) mes, la cual se cuantificará en el doble del precio de la Renta diaria entonces vigente por cada uno del o los bienes arrendados, en el entendido que el uso de uno o treinta días cuantifica el pago del mes completo; sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir “**LA DEPENDENCIA**” o sus representantes si no devuelven los bienes arrendados. La falta de entrega oportuna de los bienes arrendados a la terminación del presente contrato motivara que todos los riesgos que pudieran estos sufrir y las responsabilidades de cualquier naturaleza que pudiera derivarse de su uso, será íntegra y absolutamente por cuenta y a cargo de “**LA DEPENDENCIA**”.

b) Verificación. Correrá a cargo de la Subsecretaría de Administración y Planeación “**LA DEPENDENCIA**”, a través del funcionario que designe, verificar el estricto cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato. En el supuesto de que “**LA DEPENDENCIA**” determine el cambio del servidor público designado como el Administrador del contrato, lo harán del conocimiento de a “**LA ARRENDADORA**”, a través de correo electrónico o por oficio, con una anticipación de cinco (5) días hábiles o cuando dicha designación ocurra, sin necesidad que se celebre convenio modificatorio alguno. Lo anterior, sin que sea obstáculo, el hecho de que también pueda ser verificado a través de la Secretaría de Contraloría o cualquier otro ente de la Administración Pública del Estado, que esté facultado conforme a la Ley, para constatar el debido cumplimiento y observancia del presente contrato de arrendamiento.

c) Cumplimiento. Las PARTES se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran.

OCTAVA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS, MODIFICACIONES, RENUNCIA DE DERECHOS, AUSENCIA DE VICIOS, DIVISIBILIDAD, LEYES APLICABLES Y JURISDICCIÓN.

a) Títulos de las Cláusulas. Las PARTES están de acuerdo en que los títulos de las Cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el único fin de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas.

b) Modificaciones. Ninguna modificación o renuncia a disposición alguna de este contrato, y ningún consentimiento para divergir de este contrato surtirá efectos, a menos que conste por escrito y se suscriba por las PARTES según el caso, y aún en dicho supuesto, tal modificación, dispensa, renuncia o consentimiento tendrá efecto solamente en el caso y para el fin específico para el cual fue otorgado.

c) Renuncia de Derechos. La omisión por parte de “**LA ARRENDADORA**” en el ejercicio de los derechos previstos en este contrato en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia de los mismos, ni el ejercicio singular o parcial por parte de “**LA ARRENDADORA**” de cualquier derecho derivado de este contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

d) Ausencia de vicios. Las PARTES manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, violencia, mala fe o algún vicio del consentimiento, sino que refleja claramente su voluntad y conveniencia.

e) Divisibilidad. En caso de que cualquier disposición contenida en el presente contrato por cualquier razón sea considerada como invalidad, o inejecutable, dicha invalidez o

inejecutabilidad no modificara o invalidara el resto de las disposiciones contenidas en el presente contrato.


f) **Leyes Aplicables y Jurisdicción.** En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes ubicados en la Ciudad de Durango, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Las PARTES enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, lo firman por cuadruplicado, siendo dos tantos para cada una de las PARTES, constando de once fojas útiles escritas por una sola de sus caras, incluida la presente, en la Ciudad de Durango a los 24 días del mes de febrero de 2020.


**POR LA
“DEPENDENCIA”**



**MVZ. JOEL CORRAL ALCÁNTAR
SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL**



**C. EDUARDO IVÁN SALMÓN GONZÁLEZ.
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Y PLANEACIÓN.**



**LIC. YARACELA DE JESÚS RODRÍGUEZ
GURROLA,
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS
JURÍDICOS Y AGRARIOS.**

**POR LA “ARRENDADORA”
LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE
C.V., SOFOM, E.N.R.**



**JAIME SANTOS AYALA
APODERADO LEGAL**

ANEXO A
CONTRATO: SAGDR-SAYP-LP-01/2020
ANEXO TÉCNICO
ARRENDAMIENTO PURO DE MAQUINARIA PESADA

Tractor para nivelación

CANTIDAD DE MÁQUINAS	5
Tractor para Nivelación GENESIS® T8.350	
No. de cilindros Aspiración Válvulas Nivel de Emisión: 6/WT/24/ Tier B. Cilindrada in'. (L): 531 (8.7) Velocidad nominal: 2000 RPM Potencia a Velocidad Nominal con GPM - ISO - ECE R120, @2000 rpm kW hp(cv): 232/315 Potencia a la TDF (SAE)" (kW hp): 175 / 235 Ventilador de enfriamiento de acoplamiento Viscoso Capacidad Tanque de Combustible gal. (L): 179 (678) Intervalos de Servicio (horas): 600 Transmisión Ultra Command™ FullPowershift: 18 x 4 Ultra Command™ Full-Powershift (40 kph) Enganche Trasero de tres puntos: Cat III/IIIN Capacidad de Levante@ 610 mm, Cat 111/IIIN, lbs. (Kg): 17,900(8119) Ejes: Diámetro eje trasero in. (mm): 4.5(114) Longitud eje trasero in. (mm): 120(3050) Cabina de Lujo Sistema geoposicionamiento global (GPS) para nivelación: Sistema de nivelación de terrenos FIELDLEVEL II	

Tractor de Oruga

CANTIDAD DE MÁQUINAS	8
Tractor de Oruga con certificación TIER 2 CASE 2050M	
MOTOR: CASE F4HFA613N Con certificación Tier 2 Cilindros 6 Desplazamiento 409 pulg 3 (6.7 L) Inyección de combustible Riel Común Combustible #2 Diesel Filtro de combustible tipo spin-on, con rejilla en línea Flujo cruzado de admisión de aire líquido refrigerante Velocidades del motor RPM Marcha lenta alta - sin carga 2.200 +/- 50 Nominal carga - completa 2.000 Marcha lenta baja 800 +/- 25 Potencia @ 2000 RPM – SAE J1349: Neta 214 hp (160 kW) Bruta 232 hp (173 kW) Potencia @ 2000 RPM – SAE J1349: Neta 214 hp (160 kW) Bruta 232 hp (173 kW) TREN DE FUERZA Hidrostático de doble trayectoria: Bomba variable de pistón axial. Motor variable de pistón axial y eje inclinado Máxima fuerza de tracción* 80.979 lb (360 kN) Transmisión control con palanca única trayectoria recta electrónica. Filtro de aceite, cartucho reemplazable con filtración de hasta 4 micrónes con cedaso (100 mesh) Velocidades de desplazamiento*: Adelante 5,8 mph (9,3 kph) Atrás 5,8 mph (9,3 kph) HOJA: XLT (orugas extra largas) 19 ft 4 pulg (5902 mm)	